



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES LACTANTES CAI; EDUCACIÓN INICIAL INDÍGENA; PREESCOLAR GENERAL, NIÑOS MIGRANTES, APRENDIENDO EN EL HOSPITAL, CONAFE E INDÍGENA PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADO; (PRIMARIA BAJA) PRIMARIA GENERAL, NIÑOS MIGRANTES, APRENDIENDO EN EL HOSPITAL CONAFE E INDÍGENA PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADO; (PRIMARIA ALTA) PRIMARIA GENERAL, NIÑOS MIGRANTES, APRENDIENDO EN EL HOSPITAL, CONAFE E INDÍGENA CUARTO Y SEXTO GRADO; SECUNDARIA GENERAL, TÉCNICA, TELESECUNDARIA, APRENDIENDO EN EL HOSPITAL Y CONAFE SEGUNDO Y TERCER GRADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR PABLO MORENO CALVA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA OTRA PARTE LA EMPRESA "GRUPO PAPELERO GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V. A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. FABIÁN LÓPEZ BELMAN EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL Y CUANDO SE LES CITE A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.2.- QUE EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DE SU DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN EL PRIMER PUNTO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCE ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA OMAR FAYAD MENESSES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, DELEGO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL DECLARANTE, A PABLO MORENO CALVA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL I.H.E. 1, 5 FRACCIÓN II, 9, 10 FRACCIÓN III Y X, 13 Y 22 FRACCIÓN VI Y XXVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2022.



I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LE ES NECESARIO ADQUIRIR PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES LACTANTES CAI; EDUCACIÓN INICIAL INDÍGENA; PREESCOLAR GENERAL, NIÑOS MIGRANTES, APRENDIENDO EN EL HOSPITAL, CONAFE E INDÍGENA PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADO; (PRIMARIA BAJA) PRIMARIA GENERAL, NIÑOS MIGRANTES, APRENDIENDO EN EL HOSPITAL CONAFE E INDÍGENA PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADO; (PRIMARIA ALTA) PRIMARIA GENERAL, NIÑOS MIGRANTES, APRENDIENDO EN EL HOSPITAL, CONAFE E INDÍGENA CUARTO Y SEXTO GRADO; SECUNDARIA GENERAL, TÉCNICA, TELESECUNDARIA, APRENDIENDO EN EL HOSPITAL Y CONAFE SEGUNDO Y TERCER GRADO, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, CON CARGO AL PROGRAMA ESTATAL DE ÚTILES ESCOLARES.

I.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS, POR LO QUE CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADJUDICACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 45 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-913010998-E1-2022; FORMALIZÁNDOSE DICHO PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.7.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COL. VENTA PRIETA, DE ESTA CIUDAD, C.P. 42080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NÚMERO [REDACTADO]

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE GRUPO PAPELERO GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V., ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 80,096 DE FECHA 03 DE MARZO DE 1987, EXPEDIDA POR EL LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PÚBLICO NO 64, DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

II.2.- QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GPG870312998, MANIFESTANDO BAJO PALABRA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.3.- QUE EL C. FABIÁN LÓPEZ BELMAN, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65,833, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 1999, EXPEDIDA POR EL LIC. BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23, DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A ÉSTA CLASE DE OPERACIONES.



II.6.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN JOSÉ MARÍA ROA BÁRCENAS NUMERO 105, COLONIA OBRERA, C.P. 06800, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- QUE EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- EN EJERCICIO DEL RECURSO YA CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES LACTANTES CAI; EDUCACIÓN INICIAL INDÍGENA; PREESCOLAR GENERAL, NIÑOS MIGRANTES, APRENDIENDO EN EL HOSPITAL, CONAFE E INDÍGENA PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADO; (PRIMARIA BAJA) PRIMARIA GENERAL, NIÑOS MIGRANTES, APRENDIENDO EN EL HOSPITAL CONAFE E INDÍGENA PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADO; (PRIMARIA ALTA) PRIMARIA GENERAL, NIÑOS MIGRANTES, APRENDIENDO EN EL HOSPITAL, CONAFE E INDÍGENA CUARTO Y SEXTO GRADO; SECUNDARIA GENERAL, TÉCNICA, TELESECUNDARIA, APRENDIENDO EN EL HOSPITAL Y CONAFE SEGUNDO Y TERCER GRADO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE OBRAN EN EL PEDIDO NÚMERO 5/LIC.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE: \$110'458,778.02 (CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LOS VEinte DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

SI "EL PROVEEDOR" POR LOGÍSTICA ESTUVIERA EN CONDICIONES DE REALIZAR ENTREGAS PREVIAS, ESTAS SOLO PODRÁN LLEVARSE A CABO MEDIANTE PETICIÓN ANTICIPADA QUE POR ESCRITO HAGA A "EL INSTITUTO" Y UNA VEZ AUTORIZADA DICHA PETICIÓN PODRÁ HACER LA ENTREGA CON SU FACTURACIÓN DEBIDAMENTE ESTRUCTURADA Y EL PAGO SE EFECTUARÁ EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE REFIERE EL PÁRRAPICO QUE ANTECEDE.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES, GARANTÍAS, FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA QUE DEBAN REALIZARSE PARA TAL FIN.

QUINTA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁN ESTRICAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SE HARÁ EN LOS ALMACENES REGIONALES DEL EL ESTADO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL



DIRECTORIO ANEXO A LAS BASES, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, SEÑALÁNDOSE COMO FECHA LÍMITE EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2022.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS; PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 1.2 DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO; PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 1.2 DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO..

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR EL PERIODO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, RESPECTO DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER GARANTÍA RESPECTO DE AQUELLAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.

NOVENA.- PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APlicará EN FAVOR DEL ERARIO CORRESPONDIENTE COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES CONTRATADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LOS MISMOS CUENTAN CON LAS NORMAS OFICIALES CORRESPONDIENTES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENA A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA SEGUNDA.-: ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 54 Y 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN POR FALTA O RECORTE PRESUPUESTAL IMPOSIBILITE A "EL INSTITUTO" CONTINUAR CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. Dicha TERMINACIÓN ANTICIPADA SE EJECUTARA CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE



CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/06/26/2022.

PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON DOS DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DICHAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, DEBERÁ DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. SI FUERA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA, QUEDARA FIRME EN SUS TÉRMINOS.

EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO; LO ANTERIOR NO SUPONE EL DERECHO A RECIBIR POR NINGUNA DE "LAS PARTES" POR CONSECUENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIONES, PAGOS POR DAÑOS O PERJUICIOS, INDEMNIZACIONES, RETRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SALVO RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO.

DECIMA CUARTA.- PARA EL EVENTUAL CASO DE INCUMPLIMIENTO "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS COMPETENTES DE PACHUCA HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN PACHUCA, HIDALGO, EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2022.

POR "EL INSTITUTO"

PABLO MORENO CALVA
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL I.H.E.

POR "EL PROVEEDOR"

C. FABIÁN LÓPEZ BELMAN
APODERADO ESPECIAL DE GRUPO
PAPELERO GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V."

TESTIGOS

MARIANO HERNÁNDEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL I.H.E.

BASILISA ALONSO OLIVER
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E.

Eliminada 1 palabra con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado del siguiente dato personal: RFC del Instituto.